



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a pronunciarse respecto de la solicitud de nulidad invocada por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del auto de fecha 11 de febrero de 2021, con fundamento en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues según el apoderado judicial, no se le remitió copia de dicha providencia a su correo electrónico legalidad.sas@gmail.com.

Al respecto, el Despacho no decreta la nulidad propuesta por la parte demandante. Al respecto, el auto de 11 de febrero de 2021 no requería ser notificado personalmente, pues el artículo 290 del CGP, dispone que ese tipo de notificación debe realizarse respecto del auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo, que no corresponde a la providencia emitida, en la cual se negaba de plano una nulidad. Por ende, la notificación del auto de 11 de febrero citado, no se regía por las reglas del artículo 8° de la Ley 806 de 2020, como equivocadamente señala el solicitante.

En contraste, la providencia de 11 de febrero de 2021 debía notificarse por estado, pues el CGP no estableció que la notificación del auto que niega una nulidad deba hacerse de otra manera. En ese orden, debe acudir al artículo 9° del decreto 806 de 2020, el cual dispone que las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, procedimiento fue seguido por el Despacho el 12 de febrero de 2021 cuando se publicó en el micrositio que tiene este Juzgado en la página web de la Rama Judicial¹, el estado virtual N° 4 de la misma fecha, dentro del cual se insertó copia digital de la respectiva providencia. Por ende, no se omitió la notificación del auto en mención, pues su publicación virtual siguió los parámetros del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-macheta/71>.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 11 DEL
DIA DE HOY, 09-04-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO
MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6226bf54b1b5e01db54640eb666cc5afd7
98fc4b053462cc0a655af8f453a6**

Documento generado en 08/04/2021
09:23:22 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.c
o/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**